



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TARMA

Conste en el presente documento, el Convenio Marco que celebran de una parte La **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**, con RUC N° 20568847858, con domicilio en la carretera La Florida, Cochayoc km2, Huancucro 2092, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento Junín, debidamente representado por la Presidenta de la Comisión Organizadora, **Dra. MILAGRO ROSARIO HENRIQUEZ SUAREZ**, identificada con DNI N° 15580053, designada mediante Resolución Viceministerial N°008-2023-MINEDU de fecha 11 de enero del 2023, a quien en adelante se denominara "**LA UNAAT**"; y de la otra parte la **ENTIDAD UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TARMA**, con RUC N° 20486048540, representado por su Directora la **Dra. Frida LIMPI CCAHUANA**, identificado con DNI N° 40093993, con domicilio legal en el Psj. San Juan Bosco N° 102, ciudad de Tarma, Provincia de Tarma, Región Junín, a quien en adelante se le denominará "**LA UGEL TARMA**", en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **LA UNAAT Y LA UGEL TARMA** realizada en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES.

EXPONEN:

Que, conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULAS OCTAVA Y DÉCIMA PRIMERA del convenio marco de Cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y la Unidad de Gestión Educativa Local Tarma suscrito el 18 de julio de 2024, que establece la vigencia del mismo por el periodo de tres años (3) y celebrar convenios específicos, los cuales se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del convenio marco.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNAAT, es una persona jurídica de derecho público interno que se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 30220, su ley de creación N° 29652 y Ley de modificación N° 30139, su Estatuto y Reglamentos. Tiene como misión formar profesionales con capacidades científicas, tecnológicas y humanísticas de excelencia y responsabilidad social comprometida con el desarrollo integral de la Región.

LA UGEL TARMA, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Educación Junín y proporciona el soporte técnico pedagógico, Institucional y Administrativo a las Instituciones Educativas de nuestro ámbito, para asegurar un servicio educativo de calidad con equidad. El ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local se determina territorialmente según criterios de gobernabilidad en concordancia con los lineamientos de política educativa del sector.





AMBAS PARTES

LA UNAAT Y LA UGEL TARMA, celebran el presente convenio específico con el propósito de llevar a cabo acciones de cooperación bilateral en aspectos inherentes a sus funciones y actividades, consideran beneficio establecer el presente convenio comprometidos con la política de apoyo mutuo y proyección social, este convenio se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria - Ley N° 30220
- Ley de creación de la UNAAT, N° 29652 y Ley N° 30139
- Estatuto de la UNAAT.
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley N° Ley N° 31246
- Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio específico tiene como objetivo otorgar por parte de **LA UNAAT** vacantes a estudiantes de los primeros puestos (primero y segundo puesto) de las instituciones educativas adscritos a **LA UGEL TARMA** para los programas de estudios de Administración, Enfermería, Ingeniería Agroindustrial y Medicina Humana.

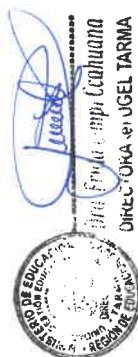
CLAUSULA CUARTA: DE LAS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. LA UGEL TARMA:

- Promover y asegurar la participación de los estudiantes de los primeros puestos (primero y segundo puesto) de las 63 instituciones educativas adscritos a **LA UGEL TARMA** en el examen de admisión para los programas de estudios de Administración, Enfermería, Ingeniería Agroindustrial y Medicina Humana, difundiendo información sobre los beneficios y oportunidades que ofrece **LA UNAAT**.
- Ofrecer a **LA UNAAT** 10 plazas semestralmente para el desarrollo de prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes y egresados de **LA UNAAT**, en las instituciones educativas de su jurisdicción y oficinas administrativas de **LA UGEL TARMA**.
- **LA UGEL TARMA** brindará acceso y facilidades para el uso de sus instalaciones, locales y auditorios para el desarrollo de actividades académicas, culturales, responsabilidad social, charlas de orientación vocacional y otros.

4.2. LA UNAAT:

- **LA UNAAT** se compromete en mérito al presente convenio específico otorgar vacantes a estudiantes de los primeros puestos (primero y segundo puesto) de las instituciones educativas adscritos a **LA UGEL TARMA** para los programas de





estudios de Administración, Enfermería, Ingeniería Agroindustrial y Medicina Humana, que serán seleccionados previo examen de admisión. La cantidad de vacantes se establecerán previa coordinación entre **LA UNAAT** y **LA UGEL TARMA** por cada proceso de admisión.

- Realizar visitas guiadas y charlas de orientación vocacional a los estudiantes de los colegios adscritos a **LA UGEL TARMA**.

CLAUSULA QUINTA: COORDINADORES

Las partes se comprometen a nombrar un coordinador, el cual tendrá como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente convenio.

- LA UNAAT, nombrará a un coordinador designado.
- LA UGEL TARMA, de igual manera nombrará a un coordinador designado.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes, por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para realizar la coordinación y seguimiento del convenio, LAS PARTES firmantes designarán un COORDINADOR, para conformar un Comité Técnico, responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones convenidas entre LAS PARTES.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio específico tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la suscripción por parte de ambas entidades, pudiendo ser renovable previo acuerdo de LAS PARTES por un periodo similar, previa evaluación.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES, acuerdan que cualquiera de ellas resolverá el presente convenio específico durante su periodo de vigencia, para lo cual deberá remitir una comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de noventa (90) días calendarios.

La solicitud de resolución del convenio no libera a LAS PARTES de los compromisos que se estuvieren ejecutando tampoco impedirán la continuación de las actividades iniciados que se estuviesen desarrollando.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio específico y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo sobre la base del principio de buena fe y común intención, buscando una solución de ambas partes, en primera instancia dentro del Comité Técnico, o en última instancia, de manera directa entre los directivos de ambas instituciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN
PRESIDENCIA
ALTOANDINA DE TARMA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN
PRESIDENCIA
ALTOANDINA DE TARMA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN
PRESIDENCIA
ALTOANDINA DE TARMA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN
PRESIDENCIA
ALTOANDINA DE TARMA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN
PRESIDENCIA
ALTOANDINA DE TARMA



En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia al arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje Ad hoc de acuerdo al D. Lg. N° 1071 que norma el arbitraje.

CLAUSULA DECIMA: DE LA CONFORMIDAD

En conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, suscriben al pie del presente convenio, los representantes legales de cada entidad.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en cuatro (2) ejemplares de igual tenor y validez, a los 22 días del mes de agosto del año 2024.



Dra. Milagro Rosario Henríquez Suarez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma
Altoandina de Tarma


Dra. Frida Limpi Ccahuana
DIRECTORA de UGEL TARMA

Dra. Frida Limpi Ccahuana
Directora
Unidad de Gestión Educativa Local
Tarma